## Consejeria de Integración Social

CORRECCION de errores de 1 de junio de 1992, de la Orden 704/1991, de 9 de octubre, de la Consejeria de Integración Social, por la que se convocan, en turno de traslado y promoción interna, plazas de carácter laboral correspondientes a la categoría de Educador, con destino en el Centro de Atención Especializada de Minusválidos Psiquicos de La Barranca.

Advertidos errores en la Orden 704/1991, de 9 de octubre, de la Consejería de Integración Social, por la que se convocan, en turno de traslado y promoción interna, plazas de carácter laboral correspondientes a la categoría de Educador, con destino en el Centro de Atención Especializada de Minusválidos Psíquicos de La Barranca, y en la corrección de errores, de 25 de octubre, de dicha Orden, se procede a su rectificación:

En la página 9, Anexo V, baremo turno de promoción interna, apartado 1. Experiencia profesional, número 1.2, séptima línea, donde dice "... máximo 5 puntos", debe decir "... máximo

5 años".

801

Apartado 2.3, letra a), tercera linea, donde dice "... Segundo Grado o equivalente, o Graduado Escolar...", debe decir "... Segundo Grado o equivalente; o Graduado Escolar...".

Madrid, a 1 de junio de 1992.

## C) Otras Disposiciones

Consejerla de Política Territorial
PC 185/97

ORDEN de 27 de abril de 1992, de la Consejeria de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que

litica Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a rectificación error en la Inidad de Actuación número 16 "La Serna" del Plan Général de Ordenación Urbana de Alcala de Henares. Promovido por el Ayuntamiento de Alcala de Henares.

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 10 de abril de 1992, se ha adoptado, en-

tre otros, acuerdo que dice:

"I os errores que se rectifican por el presente Acuerdo figuraban en la Ficha de Condiciones Particulares de la Unidad de Actuación 16, denominada «La Serna», en Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares. Los errores existentes se referían a los siguientes datos:

Superficie bruta de la U.A.: 35.450 metros cuadrados.

Sistema de Actuación: cooperación. Iniciativa de Plancamiento: pública. Clase de aplicación: 04. Condominio.

Sin embargo debian figurar los siguientes:

Superficie bruta de la U.A.: 44.500 metros cuadrados. Sistema de Actuación: compensación. Iniciativa de Planeamiento: privada.

Clave de Aplicación: 05. Residencial Intensiva.

La existencia del error material se justifica con la documentación aportada por el Ayuntamiento consistente en los convenios urbanísticos celebrados entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los particulares con fecha 23 de noviembre de 1989, 11 de mayo de 1990 y 27 de febrero de 1991.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley del Suelo, concordantes del Reglamento de Planeamiento que la desarrollen así como los generales del procedimiento administrativo. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991.

En su virtud, a propuesta del excelentisimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno

## ACUERDA

Primero.—Rectificar el error material existente en la Ficha de Condiciones Particulares de la Unidad de Actuación 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en los términos recogidos en el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión de 26 de febrero de 1992, quedando redactado como sigue:

Superficie bruta de la U.A.: 44.500 metros cuadrados. Sistema de Actuación: compensación.

Iniciativa de Planeamiento: privada.

Clase de Aplicación: 05. Residencial Intensiva.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento."

Lo que se hace publico para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la présente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 27 de abril de 1992.

FI Consejero de Politica Legitoria JOSE MARIA RODRIGICA (Z. (O.~3.971)

(D. G.-6.766)

## Consujeria de Política Territorial

ORDEN de 11 de mayo de 1992, de la Consejeria de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Programa de Actuación Urbanistica "Area de Centralidad Alcorcón NA", en el término municipal de Alcorcón, promovido por esta Consejería

En sesión celebrade el día 7 de mayo de 1992 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Programa de Actuación Urbanística "Area de Centralidad Alcorcón N-V", en el término municipal de Alcorcón, promovido por

la Consejeria de Politica Territorial.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el Bott (in Otto IXI DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relacion con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Plancamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significandose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significandose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 11 de mayo de 1992.

F1 Consejero de Política Termonal.
JUSI, MARIA RODRIGUEZ

(C).~3.860)